

# Sistema de Gestión de Cumplimiento normativo

---

Política de funcionamiento de Canal Ético



	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 2 de 17

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

---

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. CONTEXTO NORMATIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>3. FINALIDAD DE LA POLÍTICA.</b> .....	<b>8</b>
3.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN: ¿A QUIÉN SE APLICA ESTA POLÍTICA? .....	8
3.2. ÁMBITO OBJETIVO DE LA DENUNCIA: ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?, ¿CUÁNDO DEBE HACERSE LA DENUNCIA? ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR APLICANDO ESTA POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO? .....	9
3.3. ¿CUÁNDO SE DEBE INFORMAR? .....	9
3.4. ¿QUÉ OCURRE EN LOS CASOS DE URGENCIA? .....	10
3.5. QUÉ INFORMACIÓN DEBO APORTAR AL HACER UNA DENUNCIA .....	11
3.6. IDENTIFICACIÓN AL PRESENTAR UNA DENUNCIA: EL ANONIMATO.....	11
3.7. QUÉ OCURRE CUANDO SE HACE UNA DENUNCIA A TRAVÉS DE LOS CANALES DE DENUNCIA ALTERNATIVOS DE BIBE GROUP .....	11
3.8. LA PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS EN CASO DE DENUNCIAS EXTERNAS Y REVELACIONES PÚBLICAS .....	14
3.9. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS .....	14
3.9.1. Identidad del responsable del tratamiento .....	14
3.9.2. Conservación de datos personales .....	15
3.9.3. ¿Qué datos personales recoge BIBE GROUP? .....	15

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 3 de 17

### CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	SGCN-PFCE	DOCUMENTO:	POLITICA DE FUNCIONAMIENTO CANAL ETICO
---------	-----------	------------	--

REVISIÓN NÚMERO:	0	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	06/05/2023
------------------	---	----------------------------	------------

ES ORIGINAL:	<input type="checkbox"/>	ES COPIA CONTROLADA:	<input checked="" type="checkbox"/>	ES COPIA NO CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
		FECHA:
		06/05/2022

### CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN N°:	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN VIGOR:

DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
-------------------------	--------------------------	--------	--

### CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

PÚBLICA:	<input type="checkbox"/>	PUBLICABLE:	<input checked="" type="checkbox"/>	USO INTERNO:	<input type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL:	<input type="checkbox"/>	SECRETA:	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 4 de 17

## 1. Introducción

BIBE GROUP es consciente de que, en materia de cumplimiento normativo, se precisa velar tanto por la correcta aplicación de las normas que vienen impuestas por los poderes públicos, como de aquellas otras que BIBE GROUP asume voluntariamente. Esta realidad provoca que el alcance de los modelos de cumplimiento normativo, los de control interno y también los de gestión de riesgos se proyecten sobre ambas categorías de obligaciones, procurando actividades sinérgicas.

BIBE GROUP dentro sus actividades de supervisión de la normativa interna, incluyendo el Código Ético y otras políticas derivadas. Entiende que debe de disponer de un modelo para la gestión de dudas y denuncias claro, sencillo y eficaz.

BIBE GROUP, entiende que las denuncias son una pieza imprescindible en todos los sistemas de prevención y detección de comportamientos irregulares, ilícitos y delictivos. De hecho, la existencia y la efectividad de los canales denuncias representan una prueba fidedigna para medir la efectividad del sistema de cumplimiento normativo del BIBE GROUP.

Las denuncias de buena fe, además de servir para descubrir posibles irregularidades, son una herramienta imprescindible para que el Código Ético se actualice y promueva la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de calidad y demás normativa interna. Ninguna persona física o jurídica relaciona con BIBE GROUP debe de pensar que actúa en interés del BIBE GROUP cuando oculta un hecho o un incidente que vulnera nuestro Código ético.

BIBE GROUP *garantiza la confidencialidad, anonimato e indemnidad a lo largo de todo el proceso*, del denunciante que actúa de buena fe a través del Canal de ético.

Este documento pretende garantizar la preservación del honor y la presunción de inocencia de los denunciados frente a denuncias infundadas o malintencionadas. Por ello, la comunicación de hechos con conocimiento de falsedad o desprecio hacia la verdad podría derivar en responsabilidades penales o civiles, en los términos contemplados en el ordenamiento vigente. Por tanto, con miras a la consecución de la inmediatez en la respuesta por parte de BIBE GROUP ante el conocimiento de potenciales vulneraciones del Sistema, esta Política se define como la real implantación del Canal Ético, adaptado a la normativa nacional y comunitaria vigente; así como a las mejores prácticas del mercado siendo, además, una Política que se presenta vinculada con los más altos estándares nacionales e internacionales que, al respecto rigen. Tales canales han de funcionar, como no puede ser de otra manera, de forma profesional y confidencial.

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 5 de 17

A través de ellos, los potenciales denunciantes podrán, sin miedo a represalia, poner de manifiesto, a las personas de BIBE GROUP designadas a tal efecto, los hechos que supongan una vulneración del Sistema. Todo ello con la intención de facilitar a todas las personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Política, la posibilidad de presentar una denuncia sobre un posible incumplimiento dentro del marco definido en la propia Política de Funcionamiento del Canal Ético.

## 2. Contexto Normativo

La necesidad de la existencia de un Canal de Denuncias o Canal Ético aparece como elemento esencial de los Modelos de Compliance y Prevención de Riesgos Normativos. Así, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del párrafo quinto del **artículo 31 bis del Código Penal**: *"los modelos de organización y gestión (...) impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención". Del propio modo, el párrafo 5º del apartado 5º del artículo 31 bis del Código Penal, establece la necesidad de un Sistema Disciplinario en materia de Compliance, al referir literalmente que " (...) los modelos de organización y gestión (...) establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo".* Ambas cuestiones son afrontadas en esta reforma para dar efectivo cumplimiento a los requisitos exigidos por parte del legislador.

Desde el punto de vista de la normativa interna de BIBE GROUP, esta política se integra en el Sistema de Gestión Compliance del BIBE GROUP, desde el punto de vista del contenido y la estructura de esta Política, obedece a las directrices impuestas por la siguiente normativa:

- [Circular 1/2016 de la fiscalía general del Estado, de 22 de enero](#), sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la LO 1/2015, en la que se afirma que para que los empleados de las empresas puedan denunciar aquellas conductas potencialmente ilícitas, es necesaria la adecuada regulación dentro de las entidades que proteja de forma específica al denunciante.
- **ISO 37001** en materia de Sistemas de Soborno y la Corrupción, en donde se hace una especial referencia al proceso que deberá seguirse en la investigación de las denuncias, señalando que la necesidad de procesos internos en materia de gestión de denuncias en los que se garantice (i) la efectividad de las acciones llevadas a cabo, (ii) la capacidad de las personas encargadas de la investigación, (iii) el necesario reflejo de la implicación y cooperación de otras áreas, y (iv) la confidencialidad de la denuncia, la investigación y la resolución.

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 6 de 17

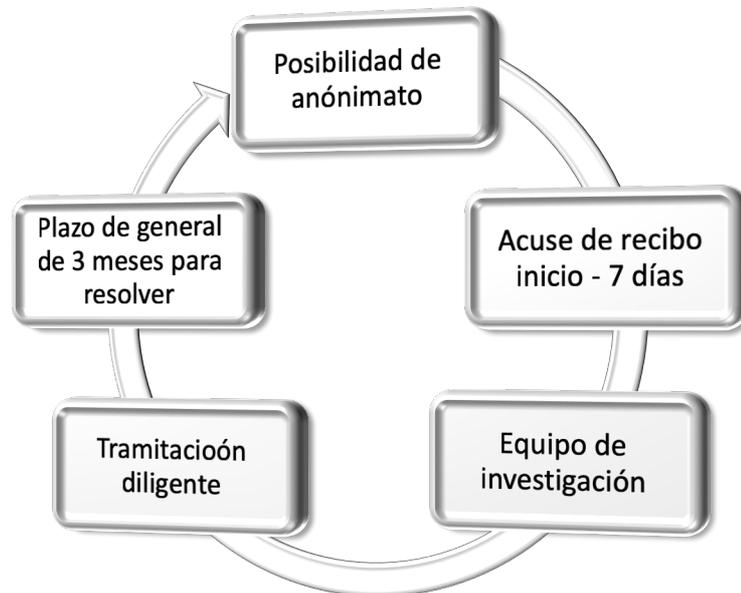
- La legislación en materia de protección de datos, [Reglamento \(UE\) 679/2016 de Reglamento general de protección de datos](#) y [Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales](#).
- [Directiva \(UE\) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones de derechos de la Unión, en materia de protección de los denunciantes](#) (Whistleblowing) Dicha Directiva asegura que los denunciantes puedan informar, internamente y a las autoridades, de cualquier infracción de la normativa europea que se produzca en el seno de una organización a través de canales que garanticen la seguridad del denunciante, sin temor a represalias por parte de la empresa.
- [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#).

Es por ello que, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada normativa, para la efectiva implantación de los canales de denuncia interna, esta política de Funcionamiento del Canal Ético de BIBE GROUP prevé el desarrollo de manera específica, del alcance y contenido de los procedimientos y tramitación de denuncias. En concreto, es objeto de desarrollo en el Procedimiento de Investigación ante Denuncias e Incumplimientos en BIBE GROUP, aprobado por parte de la UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Esta política establece como **requisitos específicos**, los siguientes:

1. Permite la posibilidad de formular denuncias de forma anónima
2. Acusa recibo de la denuncia en el plazo máximo de 7 días;
3. Permitir designación “ad hoc” por parte de la UNIDAD DE CUMPLIMIENTO de un equipo de investigación, vigente hasta la terminación del caso, así como la designación de un responsable del caso, que será competente para tramitar las denuncias, y que mantendrá la comunicación con el denunciante y en caso necesario, se encargará de solicitar información adicional y de darle respuesta;
4. Tramitación diligente de todas las denuncias (incluidas la anónimas)
5. Establecimiento de un plazo general de 3 meses para dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia, a contar desde el acuse de recibo.

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	
		Página 7 de 17



Finalmente, y En lo que respecta a la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, particularmente a los sistemas de información de denuncias internas, su artículo 24 prevé algunas cuestiones importantes que se destacan a continuación. Primero, que las comunicaciones o denuncias puedan ser anónimas. Segundo, establece el deber de información a los empleados o terceros de la existencia de estos sistemas de información (“Canal Ético”). Además, deja claro que el acceso a los datos deberá limitarse a aquellas personas que -con independencia de su pertenencia o no a la entidad- ocupen funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento de datos (todo ello sin perjuicio de su acceso por otras personas o la posible comunicación de datos que haya que realizar a terceros o a las autoridades cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales). Y de manera destacable, además, señala que deberá preservarse la identidad y confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y, en especial, los datos de la persona que hubiera informado de los hechos si no lo hubiera hecho de manera anónima.

Por último y en lo que respecta a la posibilidad de interponer denuncias anónimas, nos referimos a la Sentencia del Tribunal Supremo 272/2020 de fecha 6 de febrero, en la que destaca y valida el uso de las denuncias anónimas para la detección de ilícitos penales que se puedan corroborar, como sucede en este procedimiento, con la posterior investigación interna en la empresa y policial. Así, apunta La sala Penal que: “(...) Importancia tiene la denuncia llevada a

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 8 de 17

cabo y en la que, con la inexistencia de un programa de cumplimiento normativo interno, si resulta notablemente interesante que el periodo de los hechos probados se lleva a cabo una mecánica de actuación “ad intra” en el seno de la empresa que ha sido recientemente regulada en el denominado incluido en la reciente Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

### 3. Finalidad de la Política.

El propósito de esta Política, que desarrolla la obligación de la utilización del Canal Ético de BIBE GROUP, así como la forma de utilizarlo, es proporcionar consejo y certidumbre en el proceso de toma de decisión de la persona concedora de posibles violaciones del Sistema. Es voluntad de BIBE GROUP, en coherencia con la normativa tratada en el epígrafe anterior, dejar sentado un principio: ***“En BIBE GROUP están prohibidas las represalias por razón de haber interpuesto una denuncia”***

Para ello es preciso determinar los siguientes aspectos fundamentales:

1. **Ámbito subjetivo de aplicación: ¿A quién se aplica esta Política?**
2. **Ámbito objetivo de la denuncia: ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debo hacerlo?**
3. **Puesta en práctica del canal: ¿Cómo utilizar el Canal Ético de BIBE GROUP?**
4. **Consecuencias de la denuncia: ¿Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través del Canal Ético?**
5. **La Política de Funcionamiento de Canal Ético de BIBE GROUP es una Política universal, esto es, de aplicación para BIBE GROUP, a menos que exista una justificación normativa que suponga una excepción a su aplicación.**

#### 3.1. **Ámbito subjetivo de aplicación: ¿A quién se aplica esta Política?**

Esta Política vincula a cualquier persona que pretenda denunciar una posible infracción en un contexto profesional con el BIBE GROUP. De conformidad con el ámbito subjetivo del Sistema y su Código de Conducta, este procedimiento vincula a los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación (“personas jurídicas”)

Asimismo, vincula a las personas que, aun no siendo empleados, tengan conocimiento de la existencia de cualquier infracción en su relación profesional con BIBE GROUP. Así como a los interlocutores de BIBE GROUP, otros Grupos de Interés.

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 9 de 17

### **3.2. Ámbito Objetivo de la denuncia: ¿Qué se puede denunciar?, ¿Cuándo debe hacerse la denuncia? ¿Qué puedo denunciar aplicando esta Política de Funcionamiento del Canal Ético?**

Esta Política fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona denunciante en relación con posibles vulneraciones del Sistema de Gestión Compliance de BIBE GROUP, de conformidad con la amplitud con la que se define en la Directiva (UE) 1937/2019. Esto incluye información sobre infracciones en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan, entre otras.

A tal efecto, destacamos las siguientes posibles comunicaciones:

- Comunicar un hecho que puede constituir un incumplimiento en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo;
- Evitar el soborno y la corrupción
- Trabajar en un entorno seguro y saludable;
- Evitar conflicto de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional.
- Evitar la discriminación, así como el acoso sexual y no sexual.
- Evitar el fraude interno;
- Proteger la leal competencia y las reglas del comercio internacional;
- Utilización responsable de los activos de la empresa;
- Proteger la integridad fiscal, la integridad en los negocios y de los registros financieros
- Creación de un lugar de trabajo inclusivo y respetuoso;
- Proteger la información de BIBE GROUP, cuya divulgación puede afectar a los intereses del grupo o legítimos derechos de terceros;
- Proteger a BIBE GROUP de ciberataques;
- Respetar la normativa urbanística y la relativa a la ordenación del territorio;
- Proteger los derechos humanos;
- Respetar las leyes y costumbres globales y locales, circunscribiendo las relaciones con las Administraciones Públicas a un entorno profesional.
- Entre otros.

### **3.3. ¿Cuándo se debe informar?**

En BIBE GROUP existe la convicción de que la mejor forma de promover las denuncias parte de la generación de un entorno donde las personas se sientan cómodas para compartir cualquier incidencia vulneradora del Sistema de Gestión Compliance de BIBE GROUP Y, por

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 10 de 17

tanto, promueve el fomento de un entorno en el que se puedan reflejar hechos relacionados con posibles infracciones del mencionado Sistema, en consonancia con un principio que preside todas las relaciones de BIBE GROUP con sus grupos de interés: **Las denuncias deben hacerse siempre de buena fe lo que equivale a la implantación de una “cultura de equidad”**, de conformidad con lo establecido por la Directiva (UE) 1937/2019. Esto significa que, en el momento de la denuncia, el denunciante ha de tener motivos razonables para creer que la información que indica es cierta y que contiene posibles infracciones.

### 3.4. ¿Qué ocurre en los casos de urgencia?

De manera indiscutible, la tramitación de las denuncias planteadas a través de los diferentes canales con los que cuenta exige, que, por parte del órgano encargado de recibirlas, se realice una clasificación, de uso interno, del contenido de la denuncia que permitirá adecuar la tramitación al contenido de la misma. A tal efecto, la clasificación de la denuncia aparece desarrollada en el Procedimiento de Investigación ante Denuncias e Incumplimientos en BIBE GROUP.

En todo caso, lo preceptivo es asegurarse de informar al superior jerárquico y/o al órgano de Cumplimiento Normativo de BIBE GROUP tan pronto como sea posible para, atendidos los hechos, atajar la cuestión de la manera más eficiente posible, de conformidad con la normativa de aplicación, tramitando la denuncia conforme al PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ANTE DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS EN BIBE GROUP

1. Puesta en práctica del canal: ¿Cómo se utiliza el Canal Ético de BIBE GROUP? ¿Puede haber una comunicación anónima?

Pasos a dar en la presentación de una denuncia

Cualquier denuncia de las comprendidas en esta Política puede realizarse a través de uno de los canales que se detallan a continuación

#### a) Canales Ordinarios:

1. Superior directo o miembro de la dirección de BIBE GROUP
2. Miembro de Unidad de Cumplimiento
3. Correo postal: A la atención de Canal ético BIBE GROUP, edificio M13 Rinconeda-Polanco 39313.

#### b) Canales Alternativos: Son “Canales Alternativos” los siguientes:

1. El canal telemático accesible a través de la web corporativa <https://bibeseguro.com/canal-etico/>
2. o directamente a través del siguiente enlace <https://compliance.canaldenunciasanonimas.com/home>

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 11 de 17

### 3.5. Qué información debo aportar al hacer una denuncia

BIBE GROUP agradece que la información que reciba sea lo más completa y veraz posible. Y por ello ruega que, en caso de denunciar, se comparta toda la información que el denunciante conozca en relación con las posibles infracciones. Y que lo haga de forma detallada. Además, lo preferible es que se proporcione, o que la denuncia se refiera de manera clara, a cualquier prueba o documento que sustente la denuncia. Esto permite a BIBE GROUP la gestión del caso de la forma más rápida y eficaz posible.

### 3.6. Identificación al presentar una denuncia: El anonimato

El canal denuncias del BIBE GROUP permite realizar las mismas de forma anónima.

No obstante, BIBE GROUP promueve, en el caso de presentar una denuncia, el denunciante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto. De este modo, el personal que se encargue de tramitarla podrá ponerse en contacto con la persona denunciante para realizar un seguimiento si es necesario. Y, al mismo tiempo, BIBE GROUP considera que es la mejor forma de acreditar su política de no represalia ante una denuncia.

En el sentido anteriormente apuntado, téngase en cuenta que cuando se presenta una denuncia (no anónima), BIBE GROUP asegura que el procedimiento de denuncia interna se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y otra información relacionada.

### 3.7. Qué ocurre cuando se hace una denuncia a través de los canales de Denuncia alternativos de BIBE GROUP

BIBE GROUP utiliza una herramienta digital para apoyar la administración de los canales alternativos, en línea con lo exigido en la Directiva 1937/2019 “**Directiva WISTHEBLOWING**”

Las denuncias a través de esos Canales de Denuncia alternativos se guardan directamente en la plataforma, que tienen implementadas medidas de seguridad de la información robustas dirigidas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La plataforma permitirá al denunciante concretar el lugar, fecha, sociedad o División afectadas, así como las personas relacionadas con la denuncia. Además, permite optar por la comunicación anónima. Y dará opción al denunciante de poder acompañar la denuncia o comunicación con la documentación soporte que justifique el contenido de la misma. BIBE GROUP, a través de la plataforma, acusará recibo en un plazo de siete días

Una vez se haya producido el acuse de recibo, y en el caso de que el denunciante se haya identificado, BIBE GROUP podrá, a través de la persona designada internamente.

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 12 de 17

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Se designará a una persona como responsable temporal de recepcionar las comunicaciones enviadas por la plataforma de gestión del Canal de BIBE GROUP en periodos específicos de: vacaciones, vacante del puesto, baja por enfermedad, entre otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 b) de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante.

Responsable del Caso deberá ponerse en contacto con el denunciante directamente para identificarse como instructor, y proporcionarle comentarios y actualizaciones. La tramitación de la denuncia se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres meses desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a seis meses en supuestos de especial relevancia o complejidad. No obstante, transcurridos los primeros tres meses desde la recepción de la denuncia se procederá a eliminar del canal de denuncias cualquier información de carácter personal, referente al denunciante, a las personas denunciadas o a terceros, salvo que sea imprescindible su conservación a fin de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos.

Es importante resaltar que la plataforma traslada estas denuncias sólo a personas específicas dentro de BIBE GROUP que están autorizadas para gestionarlas. Asimismo, el equipo interno que maneja los documentos aportados recibe formación sobre cómo gestionar los documentos y denuncias de forma eficaz, así como de la forma de asegurar su confidencialidad.

El principio de actuación es que, cuando la denuncia indique una posible violación del Sistema de Gestión Compliance de BIBE GROUP, se iniciará una investigación de conformidad con el *PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS en BIBE GROUP*.

BIBE GROUP proporcionará información al denunciante sobre la denuncia y, en la medida de lo posible, del resultado de la evaluación del asunto. Debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, puede haber limitaciones en cuanto a las actualizaciones que se puedan proporcionar sobre la denuncia, de conformidad con lo desarrollado en el mencionado Procedimiento de Investigación e Incumplimientos en BIBE GROUP.

### **Tratamiento justo y responsable de las denuncias**

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 13 de 17

El principio de buena fe también aplica desde el lado de la empresa. Por ello en BIBE GROUP se respetan los derechos de los empleados, y asegura proteger también los derechos de los empleados mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política.

### **Prohibición de represalias**

En BIBE GROUP no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con esta Política.

### **¿Qué debemos entender por buena fe desde la empresa y desde el denunciante?**

Desde el punto de vista del denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Se considera que la denuncia es de Buena fe cuando, además la misma se realiza sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

Se considera que el denunciante no actúa de buena fe cuando el autor de la denuncia es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad con la intención de venganza o de perjudicar a BIBE GROUP o de acosar a la persona denunciada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente.

Desde el punto de vista de la empresa, en este contexto de canales de denuncia, la buena fe quiere decir que la empresa no va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, así como que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso y sólo con las excepciones siguientes:

Cuando la Ley, en sus diferentes modalidades, exija comunicarlo a una autoridad judicial o administrativa.

Cuando sea imprescindible respecto a asesores y consultores externos y otros proveedores de BIBE GROUP para el funcionamiento del Canal Ético o la investigación de los hechos denunciados. En estos casos BIBE GROUP exige contractualmente la máxima confidencialidad a estos proveedores.

### **¿Qué significa la prohibición de represalias?**

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones. Por ejemplo, BIBE GROUP no tomará ninguna de las siguientes medidas contra los denunciantes por la presentación de una denuncia:

- 1.** Suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 14 de 17

2. Una evaluación negativa del rendimiento
3. Denegación de la promoción;
4. Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;
5. Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
6. Discriminación, trato desventajoso o injusto;
7. No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
8. Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
9. Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios;
10. Cancelación de un permiso,

Entre otras medidas que pudieran considerarse como represalias.

### **3.8. La prohibición de represalias en caso de denuncias externas y revelaciones públicas**

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncian posibles infracciones externamente a las autoridades competentes.

Se prohíben tanto las represalias directas como las indirectas

La Política del Uso y Funcionamiento del Canal Ético extiende la prohibición de represalia a las siguientes personas:

- cualquier tercera persona relacionada con el denunciante (como compañeros y familiares) que pueda sufrir represalias en un contexto laboral;
- cualquier persona que haya ayudado al denunciante en el proceso de denuncia;
- cualquier entidad jurídica de la que el denunciante sea propietario, trabaje o esté vinculado de otro modo en un contexto laboral o profesional.

En caso de que cualquier persona de BIBE GROUP, en contra de esta Política, tome directa o indirectamente represalias, será la propia BIBE GROUP quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas.

### **3.9. Protección y conservación de datos**

#### **3.9.1. Identidad del responsable del tratamiento**

Los datos personales del denunciante serán tratados por BIBE GROUP a la que dirija la denuncia.

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 15 de 17

El BIBE GROUP se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se detalla en nuestras políticas y procedimiento de Compliance. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política.

### **3.9.2. Conservación de datos personales**

BIBE GROUP mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento.

En particular, BIBE GROUP conservará los datos personales del denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, los datos personales serán suprimidos del Canal Ético en el plazo máximo de tres (3) meses desde su introducción, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias resulten necesarios para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

### **3.9.3. ¿Qué datos personales recoge BIBE GROUP?**

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política, BIBE GROUP recoge los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de la misma:

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 16 de 17

Nombre y datos de contacto del denunciante (a menos que denuncie de forma anónima) y si es empleado de BIBE GROUP;

Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación o rol respecto a los hechos denunciados);

Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.

### **¿Con qué finalidad trata BIBE GROUP los datos personales?**

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas del BIBE GROUP y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

### **¿Cuál es la base legal del tratamiento?**

El tratamiento de los datos personales en el marco del canal de comunicaciones se basa en la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, de detectar y prevenir reclamaciones y la consiguiente prevención de daños y riesgos de responsabilidad de BIBE GROUP y definido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas e investigar posibles irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas.

Asimismo, el tratamiento de los datos podrá estar basado en el cumplimiento de una obligación legal o en la satisfacción de un interés legítimo de la compañía.

Por tanto, el tratamiento de los datos personales del denunciante es estrictamente necesario para gestionar la denuncia y dar cumplimiento a las mencionadas finalidades y obligaciones legales. En ningún caso, el BIBE GROUP llevará a cabo decisiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

### **¿Quiénes son los destinatarios de los datos personales?**

	<b>Sistema de gestión de cumplimiento normativo</b>	<b>Versión: 1</b> 02/05/2023 Control 0
	<b>Política de funcionamiento de Canal ético</b>	Página 17 de 17

Los datos personales recogidos en el contexto de una denuncia realizada a través de los canales de denuncias alternativos podrán ser tratados o comunicados a las siguientes partes cuando sea necesario:

La entidad prestadora de servicios de la plataforma que gestiona diariamente los canales de denuncias alternativos;

Miembros del Comité de Compliance de BIBE GROUP;

Representantes autorizados de BIBE GROUP, si la naturaleza o el alcance de los hechos denunciados requiere su participación;

Investigador, asesor o consejero externo que haya sido contratado para apoyar a BIBE GROUP en la evaluación de la notificación, la investigación del asunto o para asesorar a BIBE GROUP en relación con el asunto;

La policía y/u otras autoridades reguladoras o de aplicación de la ley.

#### **¿Cuáles son los derechos del denunciante en materia de protección de datos?**

Como informante, la persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable. Puede solicitar que se borren los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

#### **¿Cómo obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales?**

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible Representante de la entidad a estos efectos, así como del delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la denuncia se cumplirá con el deber de informar donde se le indica el procedimiento para ejercer sus derechos.